

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11160

(11 SET. 2012)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Industrial del Politécnico Grancolombiano para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4470 de 30 de noviembre de 2004 se otorgó registro calificado al programa Ingeniería Industrial del Politécnico Grancolombiano.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado informando la modificación en la duración del programa de Ingeniería Industrial (de 8 a 9 semestres) ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de renovación registro calificado en sesión de 22 de junio de 2012 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 2 de agosto de 2011 solicitó a la institución la siguiente información complementaria: 1. Un complemento a la justificación dada que muestre aquellos aspectos del sector productivo a los que este programa intenta hacer un aporte, basado en estudios sobre productividad, planes de desarrollo u otros insumos. 2. Una explicación académica, basada en las necesidades del país o de la región, expresada en hechos, estudios, datos y fuentes verificables de la razón para adoptar como aspecto diferenciador del programa la línea de Operaciones. Esto de tal forma que los egresados puedan tener un nicho de empleo o un factor que les dé una ventaja en el mercado laboral con esas competencias. 3. Un complemento a la información brindada en torno al estado de la formación en esta área, con datos sobre la posible demanda por este programa dado la alta competencia en la región de programas similares. 4. Aclarar las consideraciones sobre la formación por ciclos propedéuticos pues dado que este programa no es en esa modalidad no se comprende bien el sentido de las mismas. 5. En el perfil del egresado, que es genérico de un ingeniero industrial, no es claro cómo el rasgo distintivo escogido para el programa (operaciones) hace parte de dicho perfil a partir de la justificación dada. Lo mismo pasa con las competencias laborales aportadas. Por ejemplo, en el factor diferenciador se habla de modelamiento y sin embargo en las competencias laborales no aparece dicha competencia (ni en las del egresado). En otras palabras debe mostrarse coherencia entre los rasgos distintivos, la justificación, los perfiles y competencias. 6. Planes concretos para el programa de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 11160 HOJA No. 2

fortalecimiento de la investigación que comprenda mejoras en la productividad académica con visibilidad e impacto, si es posible presupuestos designados para eso y objetivos medibles en el mediano plazo. 7. Proveer el enlace del Reglamento Docente en internet que se aporta pero no ha podido ser encontrado en línea por la Sala. 8. proyectos de mejorar, ampliar o fortalecer la planta docente en aras de fortalecer la investigación y los otros aspectos misionales. 9. Dado que según el par los laboratorios de "Control de Calidad, Tiempos y Movimientos, Producción, Organización y Métodos, los profesores los resuelven en el aula de clase y con trabajos prácticos en las empresas"; debe aclararse la mecánica y metodología de las prácticas para garantizar que en efecto los estudiantes tiene acceso pleno a los sitios de práctica; con posibilidad de ensayar, cambiar y experimentar para en efecto aprender. 10. Anexar un informe completo, articulado e integral con los resultados de la autoevaluación y los planes de mejoramiento resultantes pues de la forma como llegan a la Sala parecen desagregados, desorganizados y no permiten ver su articulación con esta propuesta. La información fue aportada dentro del término establecido.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, en sesión de 24 de agosto de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente aprobar las modificaciones propuestas y renovar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Denominación del programa:	Ingeniería Industrial
Título a otorgar:	Ingeniero Industrial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	145

ARTÍCULO SEGUNDO.- El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 11160 HOJA No. 3

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

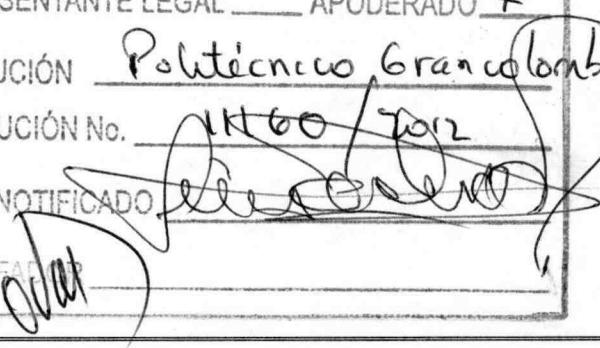
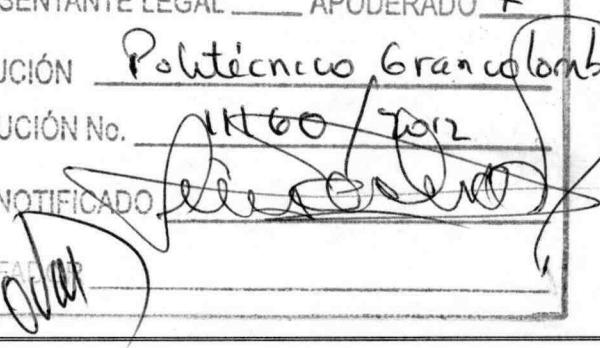
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 11 SET. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
13 SET. 2012	
FECHA	
COMPARECÍÓ	<u>Juan A Pacheco</u>
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	<u>Politécnico Grancolombiano</u>
RESOLUCIÓN No.	<u>11160 / 2012</u>
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	

Ver
CIP
JFHP
25144